

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO VI.

Panamá, 13 de Junio de 1908.

NUM. 653

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.
Dr. M. AMADOR GUERRERO.
Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—
Casa particular: Palacio Presidencial,
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia,
ARISTIDES ARJONA.
Despacho oficial, en el primer alto del Pala-
cio de Gobierno, Calle 3.—Casa parti-
cular: Calle 8, número 27.

Secretario de Relaciones Exteriores.
RICARDO ARIAS.
Despacho oficial, en el primer alto del Pala-
cio de Gobierno, Avenida Central.—Casa
particular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
ISIDORO HAZERA.
Despacho oficial, en el segundo alto del Pala-
cio de Gobierno, Avenida Central.—
Casa particular: Avenida Central, nú-
mero 60.

Secretario de Instrucción Pública.
EL CHOR LASSO DE LA VEGA.
Despacho oficial, en el segundo alto del Pala-
cio de Gobierno, Avenida Central.—C-
sa particular: Calle 7, número 73.

Secretario de Fomento,
GIL PONCE J.
Despacho oficial, en el primer piso del Pala-
cio de Gobierno, Calle 1.—Casa par-
ticular: Calle 9, número 1.

LISANDRO ESPINO,
Editor Oficial.

PERMANENTE

Los documentos publicados en
la GACETA OFICIAL se consideran
oficialmente comunicados para los
efectos legales y del servicio.
Panamá, 1.º de Agosto de 1907.
El Subsecretario de Gobierno y
Justicia,
Jorge L. Paredes.

AVISO

El Secretario de Relaciones
Exteriores,
Las siguientes horas de recibo
de casos especiales ó urgentes:
Para los miembros del Cuerpo Diplo-
mático, los miércoles de 2 á 6 p. m.
Para los miembros del Cuerpo Con-
sular, los sábados, de 2 á 5 p. m.
Para los funcionarios públicos y los
particulares, todos los días hábiles de
8 á 11 a. m. y de 4 á 5 p. m.
Panamá, Junio de 1907.

AVISO

En la Tesorería General de la Repú-
blica, en esta capital y en las respec-
tivas Administraciones de Hacienda
de las capitales de Provincia, se halla
en venta, impresa en folleto, la ley
de 1904 sobre organización judi-
cial al precio de cincuenta centavos
el ejemplar.
Panamá, 1.º de Enero de 1906
Tesorero General de la República,
CARLOS YOAZA

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y
Justicia.

| Resolución número 119.—Rebaja de pena..... | Págs. |
|---|-------|
| 1 | 1 |
| Resolución número 121.—Rebaja de pena..... | 1 |
| 1 | 1 |
| Secretaría de Instrucción Pública. | |
| Resolución número 40..... | 1 |
| Resolución número 41..... | 1 |
| Contrato número 127..... | 1 |
| Contrato número 136..... | 2 |
| Contrato número 156..... | 2 |

Secretaría de Fomento.

| | |
|--|---|
| Patente de invención.—Número 25..... | 3 |
| Padro que demuestra el trabajo hecho y el gasto causado por el Servicio de Aseo de la Capital, durante el mes de Mayo del presente año..... | 3 |

PODER JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

| | |
|--|---|
| Acuerdo número 9..... | 4 |
| Tesorería General de la República. | |
| Registro del libro Mayor de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de <i>Tulio Bertoli & Cia.</i> | 4 |
| Edictos..... | 4 |
| Avisos..... | 4 |

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y
Justicia.

RESOLUCION NUMERO 119.

REBAJA DE PENA.

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Secretaría de Go-
bierno y Justicia.—Sección Terce-
ra.—Número 119.—Panamá, Junio
8 de 1908.

El reo rematado por el delito de
hurto, Marius Muret, condenado á
sufrir la pena de un año, siete meses
y quince días de presidio por senten-
cia del señor Juez Superior de la Re-
pública, de 21 de Febrero del año ac-
tual, solicita rebaja de la tercera par-
te de la expresada pena; y como
acompaña á su solicitud el certifica-
do del Director del Presidio, con el
cual comprueba, que ha observado
buena conducta; que no se ha fugado
ni intentado hacerlo; y que ha cum-
plido las dos terceras partes de la pe-
na impuesta,

SE RESUELVE:

Rebajase al reo Marius Muret la
tercera parte de la pena á que fué
condenado, y oficiese al señor Gober-
nador de esta Provincia para que lo
ponga en libertad.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el
Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 121.

REBAJA DE PENA.

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Secretaría de Go-
bierno y Justicia. Sección Terce-
ra.—Número 121.—Panamá, 10 de
Junio de 1908.

El reo del delito de hurto, Alfredo
Bethancourt, condenado á sufrir la
pena de quince meses de presidio por
sentencia del señor Juez Segundo del
Circuito de Colón, de 15 de Noviem-
bre del año pasado, solicita rebaja de
la tercera parte de esa pena.

Para obtener dicha gracia, ha
acompañado á dicha solicitud el cer-
tificado del Director del Presidio y
del cual consta: que ha observado
buena conducta durante el tiempo de
su prisión; que no se ha fugado ni in-
tentado hacerlo; y que hoy cumple
las dos terceras partes de su condena.
Por tanto,

SE RESUELVE:

Concédesse rebaja de la tercera par-
te de la pena impuesta al reo remata-
do Alfredo Bethancourt, y oficiese al
señor Gobernador de esta Provincia
para que ordene su libertad.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el
Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,

ARISTIDES ARJONA.

Secretaría de Instrucción
Pública.

RESOLUCION NUMERO 40.

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Secretaría de In-
strucción Pública.—Sección Pri-
mera.—Número 40.—Panamá, 25
de Mayo de 1908.

Visto el anterior memorial, suscrito
por la señorita Esperanza Guardia,
Directora de la Escuela de Niñas de
Santa Ana, número 2, en el cual pide
se le concedan sesenta días de licencia
renunciab es, para separarse de la Di-
rección de dicha Escuela,

SE RESUELVE:

Accédese á la solicitud expresada en

el anterior escrito, y adscribense las
funciones del cargo, á la Inspectora
de Escuelas Primarias, señorita Sofía
Fábrega.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo se-
ñor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pú-
blica,

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 41.

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Secretaría de In-
strucción Pública.—Sección Segun-
da.—Número 41.—Panamá, Junio
2 de 1908.

Visto el memorial que precede, de
fecha de ayer, por medio del cual el
señor Héctor Conte B, solicita una
prórroga de sesenta días renunciab es
de la licencia que para separarse del
cargo de Inspector de Instrucción Pú-
blica de L. Central, le fué concedida
por este Despacho,

SE RESUELVE:

Conceder la prórroga de que se ha
hecho mérito.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo se-
ñor Presidente de la República,

El Secretario de Instrucción Pública,

M. LASSO DE LA VEGA.

CONTRATO NUMERO 127.

Los suscritos, á saber: M. Lasso de
la Vega, Secretario de Instrucción
Pública, en nombre y representación
del Gobierno, por una parte, que en
adelante se llamará "el Gobierno", y
Rodolfo Aguilera, en su propio nom-
bre, que en lo sucesivo se denomina-
rá "el Contratista", por la otra, han
convenido en celebrar el siguiente con-
trato:

1.º El Contratista da en venta al
Gobierno doscientos cincuenta (250)
ejemplares del tomo tercero de su
obra titulada *Galería de hombres pu-
blicos del Istmo* que se edita actual-
mente en la tipografía de la "Impre-
sa Tipográfica" de esta ciudad, por
la suma de doscientos cincuenta bal-
boas (Bs. 250.00), esto es, á razón de
un balboa (Bs. 1.00) cada ejemplar,
suma que deberá serle entregada así-
cientos veinticinco balboas (Bs. 125.
00), después de que sea aprobado este
contrato por el Excelentísimo Primer
Designado encargado del Poder Eje-
cutivo, é igual cantidad cuando haya
entregado en la Secretaría de Instruc-
ción Pública, á satisfacción del Se-
cretario del Ramo, los doscientos cin-
cuenta ejemplares de la expresada
obra.

2.º El Gobierno acepta la venta
de que se trata en los términos esti-
pulados en la cláusula anterior y se
obliga á hacer el pago de los citados
ejemplares de la obra en referencia,
de la manera exigida por el Contra-
tista, motivo por el cual el Secretario

te presente para el cobro de las dos...
Presente el señor Aureliano C. de Torre, manifiesto que se constituye por mancomunado del señor Rodolfo Aguilera, para responder al Gobierno de esta República, por la suma de ciento veinticinco balboas que irá dicho señor Aguilera, del Teniente Nacional, caso de que no entre el número de ejemplares de la obra que motiva el presente contrato, a fecha en cuatro meses ó antes, para constancia, firmase este documento por las personas que han intervenido en él, en Panamá, á 1.º de Agosto de 1907.

LA SSO DE LA VEGA. — Aureliano C. de Torre. — Rodolfo Aguilera

er Ejecutivo Nacional. — Panamá, 1.º de Agosto de 1907.

robado.

gistrase:

J. D. DE OBALDIA.

Secretario de Instrucción Pública.

M. LASSO DE LA VEGA.

CONTRATO NUMERO 134.

ra los suscritos, M. Lasso de la Vega, Secretario de Instrucción Pública, por una parte, que en lo sucesivo denominará "El Gobierno", señores Guillermo Andrade y José Morcote, por otra parte, y don Ramón M. Valdés, por la otra, que denominará "Los Contratistas", convenido en lo siguiente:

Los contratistas se comprometen a editar un libro que se denominará "Lector Is'meño", la obra consistirá de tres libros separados y distinguidos con los números 1.º, 2.º y 3.º.

Estos libros deberán reunir las condiciones siguientes:

Libro 1.º. Constará de 100 páginas de lectura y llevará un grabado que corresponda a la edición y que tenga el tamaño, el tamaño, pasta y papel de los libros, serán iguales á las otras que se han depositado en la Secretaría, las cuales serán firmadas por los contratistas; el plan tendrá por modelo el usado por el igual indio titulado "Mexicano"; la composición será con tipo de diez y ocho y tendrá una medida de 8½ centímetros.

Libro 2.º. Constará de 200 páginas y tendrá 100 grabados ó fotografías intercaladas en el texto correspondiendo éstos á las respectivas; el tamaño, el papel serán los mismos que el 1.º, de acuerdo con las mismas especificaciones; el plan artístico será el mismo modelo, la composición será igual medida y el tipo puntos.

Libro 3.º. Constará de 300 páginas grabados que se usarán; el tamaño, papel y composición serán los mismos que el 1.º y 2.º; será el de 11 puntos.

Los contratistas deberán presentar á la Secretaría los originales de los que se proponen editar, término de seis meses, á contar desde la fecha en que se presente el presente contrato, para que la Secretaría les imprima, en su propio nombre, por su propia cuenta, el siguiente contrato:

El hecho de la aprobación de los originales, la Secretaría puede en comisión técnica que la cual deberá rendir su informe en un término tal que sea la aprobación de cada libro exceda de un mes; el libro deberá ser editado

tes á la aprobación del respectivo original.

El contenido de cada libro será el que se expresa en el plan que para ellos ha sido presentado por los contratistas, con las modificaciones que introduzca la comisión que se nombra.

6.º El Gobierno por su parte, se compromete:

1.º. A adoptar como texto oficial para las Escuelas Primarias de la República costeados por la Nación, el curso de lectura denominado "Lector Is'meño".

2.º. A adquirir, por compra, de los contratistas 15,000 ejemplares de cada uno de los libros 1.º, 2.º y 3.º.

3.º. A pagar por los quince mil ejemplares en conjunto, la suma de cinco mil quinientos balboas, (B. 5,500.00).

4.º. A auxiliar á los contratistas con un avance de tres mil balboas (B. 3,000.00), que se deducirá de los cinco mil quinientos balboas, (B. 5,500.00), valor de este contrato en la forma siguiente:

Cada vez que los contratistas entreguen los 5,000 ejemplares de alguno de los libros que van á editar, el Gobierno les visitará y mandará pagar una cuenta por valor de la tercera parte de este contrato; ó sean mil ochocientos treinta y tres balboas treinta y tres centésimos, (B. 1,833.33), de los cuales se deducirá la suma de mil balboas para cubrir el avance (B. 1,000.00).

7.º. En caso de falta de cumplimiento de alguna de las estipulaciones de este contrato el Gobierno podrá rescindirlo administrativamente.

8.º. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, los contratistas presentarán como fiadores mancomunados á los señores don Eduardo Icaza y Carlos W. Müller, quienes en prueba de aceptación firman este convenio.

Para su validez este contrato necesita de la aprobación del Excelentísimo señor Designado encargado del Poder Ejecutivo, hecho lo cual, será debidamente registrado en la oficina respectiva.

Para constancia, se firma en Panamá, á los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos siete, por todos los que en él han intervenido.

El Secretario de Instrucción Pública, M. LASSO DE LA VEGA. — Los contratistas, G. Andrade. — José D. Morcote. — Los señores, Eduardo Icaza. — Carlos W. Müller.

Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Instrucción Pública. — Panamá, 16 de Agosto de 1907.

Aptobado.

El Designado encargado del Poder Ejecutivo,

J. D. DE OBALDIA,

El Secretario de Instrucción Pública.

M. LASSO DE LA VEGA.

CONTRATO NUMERO 156.

Los suscritos, á saber: M. Lasso de la Vega, Secretario de Instrucción Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor encargado del Poder Ejecutivo, y en representación del Gobierno, por una parte, y Ramón M. Valdés, en su propio nombre, por la otra, han celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1.º. Ramón M. Valdés, autor y dueño de la Geografía del Istmo de Panamá, vende al Gobierno cuatro mil ejemplares de la tercera edición de esa obra, oficialmente adoptada como texto de enseñanza en las escuelas de la República. Los ejemplares deberán estar impresos con es-

pasta.

Artículo 2.º. La tercera edición á que corresponden los cuatro mil ejemplares de que trata este contrato se hará introduciendo á la segunda edición las siguientes reformas:

[a] La obra se titulará Geografía de Panamá.

[b] Descripción de los actuales y verdaderos límites que separan de hecho á la República de Panamá de la de Colombia y los que deben reputarse límites de derecho entre las dos Naciones, conforme á la legislación de ambos países.

[c] Descripción de los límites establecidos entre la Zona del canal, cedida al Gobierno de los Estados Unidos, y la República de Panamá, y Colón y sus puertos adyacentes.

[d] Se harán adiciones y rectificaciones á la parte descriptiva é histórica de acuerdo con las últimas leyes y decretos oficiales y de conformidad con los datos dignos de fe que el autor ha recogido y con los que el Secretario de Instrucción Pública recibe y le trasmite antes de comenzarse la impresión de la nueva edición del libro.

[e] Se aumentarán á treinta ó más, á juicio del autor, los grabados ilustrativos de la obra.

[f] El mapa que irá adherido á cada ejemplar se ensanchará algo más modificándolo de acuerdo con las estipulaciones de este artículo.

[g] Se agregará también al libro un mapa de la Zona del Canal.

Artículo 3.º. Los cuatro mil ejemplares de la Geografía serán entregados al Secretario de Instrucción Pública, en esta ciudad, dentro de los doce meses siguientes á fecha de este contrato.

Artículo 4.º. El Gobierno se compromete á pagar del Tesoro de la República los cuatro mil ejemplares de la obra á razón de setenta y cinco centésimos de balboas cada ejemplar [B. 0.75], en la forma siguiente: mil balboas B. 1,000, el día 1.º de Abril de 1908 y los dos mil balboas [B. 2,000] restantes inmediatamente después de recibidos los ejemplares en la Secretaría de Instrucción Pública. El Gobierno no pagará los primeros mil balboas especificados en este artículo sino después de que Ramón M. Valdés haya constituido una fianza personal á favor del Gobierno y á satisfacción de éste, para garantizar el reintegro de dicha suma al Erario, en caso de que no cumpla las obligaciones contraídas en este convenio.

Artículo 5.º. De los ejemplares sobrantes de la tercera edición de la Geografía de Panamá, se obliga Ramón Valdés á vender hasta mil ejemplares más al Gobierno, á opción de éste, dentro de los veinticuatro meses siguientes á la entrega de los primeros cuatro mil ejemplares, y por esos ejemplares adicionales el Gobierno pagará al autor el precio arriba estipulado de setenta y cinco centésimos de balboas [B. 0.75] por cada uno, á medida que le sean entregados. Esos mil ejemplares podrá el Gobierno tomarlos y pagarles por partidas no menos de quinientos ejemplares.

Artículo 6.º. Todos los ejemplares de la Geografía de Panamá que el autor haga venir para entregarlos al Gobierno, estarán exentos del impuesto comercial y si el Gobierno pudiere obtener para ellos del Gobierno Americano ó de la Compañía del Ferrocarril, exención ó reducción de los fletes del Ferrocarril, hará las diligencias necesarias para transportar como suyos, de Colón á Panamá, los ejemplares referidos, sin exigir á Ra-

ción por ese beneficio.

Artículo 7.º. El presente contrato necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo señor encargado del Poder Ejecutivo.

En fé de lo cual se extienden dos ejemplares de un mismo tenor, en Panamá, á veinte de Diciembre de 1907.

M. LASSO DE LA VEGA.

Ramón M. Valdés.

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Instrucción Pública. — Panamá, 20 de Diciembre de 1907.

Aprobado.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Instrucción Pública,

M. LASSO DE LA VEGA.

Secretaría de Fomento

PATENTE DE INVENCION.

NUMERO 75.

M. AMADOR GUERRERO.

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor Ira C. Hartzell, de Tabernilla, Zona del Canal, ha ocurrido al Poder Ejecutivo en solicitud de una Patente de Invención, por una sortija en cuyo centro hay un anillo sentado sobre sus patas traseras; á uno de cuyos lados hay dos círculos concéntricos y entre uno y otro círculo hay un letrero que dice: "Optimus est Quidptima". En el centro de los círculos hay un libro abierto. El letrero anterior está sobre una superficie de azul esmaltado. Al otro lado del anillo hay otros dos círculos concéntricos, unidos por dos lados con unas líneas. En el centro de estos dos círculos y en la parte superior se encuentran las letras B. P. S. sobre campo azul esmaltado. En la parte inferior y entre los dos círculos concéntricos se encuentran las letras I. O. P. K. colocadas lo mismo que las de arriba, pero sobre campo colorado esmaltado. En el centro de los dos últimos círculos mencionados hay un cráneo y dos huesos cruzados. En virtud de esa solicitud se ha dictado la Resolución número 30 de esta fecha.

Por tanto, en uso de las facultades legales conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 35, de 13 de Mayo de 1869, "sobre patentes de invención, mejoras é introducción de nuevas industrias", de conformidad con lo que prescribe el artículo 40 de la Constitución de la República, y habiéndose observado lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 83, de 5 de Julio de 1904, pone inmediatamente la presente al señor Ira C. Hartzell en posesión del privilegio por el término de siete años contados desde esta fecha, para que use, venda y explote en el territorio de esta República, la ya referida invención.

Dado en Panamá, á los nueve días del mes de Junio de mil novecientos ocho.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

000294

Secretaría de Fomento

SECRETARÍA DE FOLLETO; SECCION PRIMERA.

CUADRO

que demuestra el trabajo hecho y el gasto causado por el Servicio de Aseo de la Capital, durante el mes de Mayo del presente año.

| Días del mes. | N.º de jornales de día. | N.º de jornales nocturnos. | Total de jornales. | Sumas devengadas por mayordomos, jornaleros, caudrilleros, etc. | N.º de carretas en servicio. | Carretas de reserva y desperdicios. | Total de carretas. | Costo del alquiler de las carretas. | Devengado por el jefe alquilador. | Nómina de los Jefes del servicio y cuentas varias. | Animales en carretas. |
|----------------------|-------------------------|----------------------------|--------------------|---|------------------------------|-------------------------------------|--------------------|--|-----------------------------------|--|-----------------------|
| 1.ª QUINCENA. | | | | | | | | | | | |
| Viernes.....1. | 22½ | 40 | | Cuadrilla N.º 1. B. 141.15 | 17 | 89 | | De 8 carretas grandes en 15 noches, á B. 3.50 por noche cju..... | B. 420.00 | Cuenta de Moreno por riego en 15 días de abril... B. 60.00 | |
| Sábado.....2. | 23½ | 35 | | Cuadrilla N.º 2. 121.00 | 17 | 89 | | De 4 chicas en las mismas noches, á B. 2.00 cju. por noche.... | 120.00 | Del mismo en 4 días de Mayo... 16.00 | |
| Domingo.....3. | 40 | 41 | | Cuadrilla N.º 3. 41.95 | 17 | 92 | | De 3 grandes durante 13 días, á B. 3.50 cju. por día..... | 136.50 | De Bonifati en 4 días de Mayo..... 16.00 | |
| Lunes.....4. | 23 | 40 | | Cuadrilla N.º 4. 152.20 | 17 | 104 | | De 2 chicas durante 11½ días, á B. 2.25 por día cju..... | 57.75 | De la tipografía 'El Ítalo'..... 60.00 | |
| Martes.....5. | 25 | 41 | | Cuadrilla N.º 5. 151.40 | 17 | 98 | | De 8 carretas grandes durante 16 noches, á B. 3.50 por noche cada carreta..... | 728.35 | Id. de J. Dutari Alva, por yerba... 6.00 | |
| Miércoles.....6. | 23 | 41 | | Cuadrilla N.º 6. 176.35 | 17 | 104 | | De 4 chicas en igual tiempo, á B. 2.00 cju. por noche..... | 448.00 | De G. A. Alvarado 7.50 | |
| Jueves.....7. | 24½ | 42 | | Cuadrilla N.º 7. 141.75 | 17 | 88 | | De 3 grandes en 13 días, á B. 3.50 cju. por día..... | 128.00 | De B. Muñoz, por reparaciones en el depósito..... 15.00 | |
| Viernes.....8. | 24½ | 43 | 914½ | B. 925.80 | 17 | 109 | 1.353 | De 2 idem durante medio día, á B. 2.25 por día cju..... | 2.25 | De Fairveher por idem..... 82.50 | |
| 2.ª QUINCENA. | | | | | | | | | | | |
| Sábado.....16. | 12½ | 41 | | Cuadrilla N.º 1. 147.55 | 17 | 83 | | De 3 chicas en 11 días, á B. 2.25 por día dada carreta..... | 136.50 | Sueldos de los Jefes del servicio, en el mes de Mayo..... 175.00 | |
| Domingo.....17. | 2 | 39 | | Cuadrilla N.º 2. 131.40 | 12 | 57 | | De 2 idem durante medio día, á B. 2.25 por día cju..... | 764.25 | Id. de J. Muñoz, por reparaciones en el depósito..... 3.00 | |
| Lunes.....18. | 25 | 40 | | Cuadrilla N.º 3. 44.35 | 17 | 89 | | De 2 idem durante medio día, á B. 2.25 por día cju..... | 49.50 | | |
| Martes.....19. | 25½ | 39 | | Cuadrilla N.º 4. 153.00 | 17 | 88 | | | 2.25 | | |
| Miércoles.....20. | 27 | 40 | | Cuadrilla N.º 5. 141.40 | 17 | 96 | | | 764.25 | | |
| Jueves.....21. | 26 | 42 | | Cuadrilla N.º 6. 187.55 | 17 | 96 | | | 1.492.50 | | |
| Viernes.....22. | 28 | 41 | | Cuadrilla N.º 7. 141.55 | 17 | 95 | | | | | |
| Sábado.....23. | 27 | 40 | | B. 946.80 | 17 | 103 | 1.357 | | | | |
| Domingo.....24. | 2 | 39 | | Total en el mes. B. 1,872.60 | 12 | 53 | 2,710 | En el mes... 2,710 carretadas. | | | |
| Lunes.....25. | 27 | 41 | | | | | | | | | |
| Martes.....26. | 27 | 41 | | | | | | | | | |
| Miércoles.....27. | 27 | 42 | | | | | | | | | |
| Jueves.....28. | 27½ | 42 | | | | | | | | | |
| Viernes.....29. | 14½ | 38 | 938½ | | | | | | | | |
| Sábado.....30. | 28 | 36 | 188½ | | | | | | | | |
| Domingo.....31. | 2 | 33 | | | | | | | | | |

El Jefe de la Sección Primera,

Panamá, 1º de Junio de 1908.

Trinidad C. Cajal.

R. E. S. U. M. E.

Pagado sueldos de los Jefes en Mayo y cuentas varias. B. 441.50

Pagado por jornales, etc. 1,872.50

Pagado por alquiler de carretas..... 1,492.50

Total..... B. 3,866.10

0 0 0 2 9 5

